



Cámara de Senadores de la Provincia de Santa Fe

"Año del Bicentenario de la Gesta Artiguista"

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y :**

ARTÍCULO 1.- Prorrogase en todos sus términos la vigencia la Ley N° 12981.

ARTÍCULO 2.- Comuníquese al Poder Ejecutivo

Señor Presidente:

Elevo a su consideración este proyecto que expresa un anhelo colectivo de muchas familias sanjustinas, que mediante la ley N° 12981, que fuera sancionada el 11 de Junio de 2009, por la que fue declarada de utilidad pública y sujeto a expropiación, el derecho de "uso temporal" de las maquinarias, herramientas y demás bienes muebles e inmuebles y accesorios pertenecientes a la firmas Manufactura Textil San Justo S.A., Cotexa S.A. y Telfin S.R.L. a favor de la Cooperativa de Trabajo "15 DE FEBRERO LIMITADA".

En este orden, el proyecto de ley tiene por finalidad que el Poder Ejecutivo Provincial pueda prorrogar la expropiación del uso de la planta y los bienes de la fallida "Manufactura Textil San Justo S.A.", por los motivos que se enumeran:

a. Socios:

A la fecha la Cooperativa cuenta con 65 asociados. La totalidad de ellos se encuentran prestando servicio en la Planta, divididos de la siguiente manera:

HILANDERÍA: 32 socios



Cámara de Senadores de la Provincia de Santa Fe

"Año del Bicentenario de la Gesta Artiguista"

TEJEDURÍA: 24 socios

MAESTRANZA Y SERENOS: 6 socios

ADMINISTRACIÓN: 3 socios

Es menester aclarar que si bien los compañeros desarrollamos preferentemente las actividades que realizábamos en la empresa fallida, dado el carácter cooperativo y solidario de la actual explotación, actualmente rotamos en nuestros puestos según las necesidades actuales en cada caso, respetando, eso si, el principio de "jornada laboral" (8 horas) a los efectos de la más eficiente distribución de las tareas.

b. Cumplimiento del Plan de Explotación:

b.1. Conforme se hubiera explicitado oportunamente, las instalaciones de la fallida cuya posesión tiene la Cooperativa 15 de Febrero cuenta con la posibilidad de fabricar hilado y telas.

b.2. Hilado: La Cooperativa se encuentra a la fecha fabricando hilado de algodón con materia prima propia. En esta sección se está trabajando para llegar al máximo de producción, siendo los principales problemas que aquí se presentan el mantenimiento de las maquinarias y la compra de materia prima (fibra de algodón). Sin embargo se ha logrado estabilizar aceptablemente la producción, la cual es principalmente comercializada a los diferentes integrantes de la "Cámara de la Industria Textil de Luján", con domicilio en calle San Martín 326 de la localidad de Jáuregui, (Prov. De Buenos Aires).-

En promedio se ha producido en el último año aproximadamente 9.000 kg. mensuales de hilado de algodón.-

Es importante mencionar que los primeros cargamentos de fibra de algodón necesarios a los fines de hacer frente a esta producción fueron comprados gracias a un subsidio por la suma de **PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$150.000.-)** recibido de parte del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación (Sección Empresas autogestionadas) correspondiente a la así llamada "línea 2" de la Secretaría de Empleo de la Nación en beneficio de las unidades productivas autogestionadas por sus trabajadores.

Por otro lado, la Cooperativa ha recibido de parte del Banco de la Nación Argentina un préstamo de **PESOS DOSCIENTOS MIL (\$200.000.-)** los cuales se



Cámara de Senadores de la Provincia de Santa Fe

"Año del Bicentenario de la Gesta Artiguista"

utilizaron en su totalidad para la compra de materia prima para la producción de hilados.

A estos efectos, y en clara demostración de confianza y lealtad comercial, así como compromiso de compra, la mencionada Cámara Textil de Luján obró como garante ante la entidad financiera a los fines del logro del crédito.-

Dicho crédito se está pagando en tiempo y forma.-

b.3. Tejeduría: Por otro lado, se sigue trabajando en la sección de tejeduría, con materia prima de terceros, porque todavía no nos es posible generar el flujo financiero que permita adquirir materia prima para realizar productos propios.

En promedio hemos producido aproximadamente 10.000 metros mensuales de telas.

Cabe aclarar que dentro de las posibilidades se están realizando inversiones para poner en condiciones telares de manera de comenzar a realizar artículos propios.

Es importante destacar que uno de los principales objetivos a corto plazo y para el cual se está trabajando, es realizar un artículo (tela) con hilado propio y crear de esta manera nuestra propia cadena de valor. A éstos efectos la Cooperativa se encuentra tramitando un subsidio de 200.000 pesos por ante el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, el cual se encuentra en proceso de aprobación, siendo nuestra entidad sujeto factible de recibir dicho subsidio conforme su orientación y naturaleza cooperativa.

b.4. En definitiva, hemos logrado, en el año y medio de trabajo, una importante cartera de clientes, entre ellos mencionamos: Cámara textil de Lujan, Sweater Miriam, Compañía Textil S.A., Eduardo Spasoevich, Pampa Textil S.A., Marchica Leonardo, Compañía Textil Sudamericana, Textil Italia, entre otros.

Todo ellos resalta aún más si se tiene en cuenta que a la fecha de ingreso a la Planta, la misma ni siquiera contaba con servicio de energía eléctrica.-

c. Subsidios

Además de la "línea 2" mencionada - otorgada por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación de la Nación - los asociados se encuentran percibiendo la así llamada "Ayuda Económica Individual" otorgada por dicho Ministerio de Trabajo, la cual en principio termina en Junio de 2011 con posibilidad cierta de ser prorrogada hasta el mes de Diciembre de 2011. Ésta



Cámara de Senadores de la Provincia de Santa Fe

"Año del Bicentenario de la Gesta Artiguista"

ayuda es recibida por los socios individualmente a través de ANSES, con el único requisito de acreditar su condición de socio e incluye obra social.-

d. Autorizaciones

Se han realizado los trámites correspondientes en SENASA de Chaco, para el transporte de fibra de algodón, el cual es requerido para ingresar el algodón a la provincia. También se ha tramitado el Certificado de Registro Industrial de la Nación.

e. Seguros

La Cooperativa ha asegurado a sus asociados por cualquier siniestro laboral con la Compañía de Seguros "La Holando Sudamericana", con domicilio en calle Sarmiento n° 309 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.-

f. Gastos

La Cooperativa afronta mensualmente gastos importantes, de energía eléctrica, de seguro de sus asociados, de impuestos, de anticipos de retornos y de mantenimiento de las maquinarias, así como los pagos correspondientes al crédito obtenido de Banco Nación, los cuales han sido pagados en tiempo y forma todos los meses, lo que evidencia un compromiso de sus asociados por mantener la sustentabilidad de la Cooperativa y lograr un crecimiento.

En definitiva, y para que de esta manera se mantengan los puestos de trabajo de los 65 asociados que luchamos por su futuro, así como los que en el futuro se puedan incorporar, resulta necesario extender la expropiación del uso de la planta en los mismos términos que los vigentes.

Por todo lo expuesto solicito a los señores senadores me acompañen con la presente iniciativa.



Cámara de Senadores de la Provincia de Santa Fe

"Año del Bicentenario de la Gesta Artiguista"

SANTA FE, 9 de junio de 2011.

**Al Señor
Presidente
Cámara de Diputados
Su Despacho**

Tengo el agrado de dirigirme al Señor Presidente con el objeto de comunicarle que esta Cámara, en la sesión celebrada en el día de la fecha, ha sancionado el Proyecto de Ley, cuyo texto se adjunta.

Sin otro particular, saludo a Ud. muy atentamente.

Referencia

Ley 12981- Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación el derecho de "uso temporal" de las maquinarias, herramientas y demás bienes muebles e inmuebles y accesorios de la firma Manufactura Textil San Justo SA: prorrógase en todos sus términos la vigencia.



Cámara de Senadores de la Provincia de Santa Fe

"Año del Bicentenario de la Gesta Artiguista"

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTÍCULO 1.- Prorrógase en todos sus términos la vigencia la Ley N° 12981.

ARTÍCULO 2.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

SALA DE SESIONES, 9 de junio de 2011.

Documento No Verificado